

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### INFORME SEGUIMIENTO GESTIÓN DISCIPLINARIA

Periodo del 01 de enero al 11 diciembre 2024

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno en compañía del equipo de trabajo asignado y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, así como lo dispuesto por la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, Resolución No 152 de 2022 y Resolución 075 de 2024 del 20 de febrero 2024, " *por medio de la cual se deroga y sustituye la Resolución NO 278 de 2023, que crea los grupos internos de trabajo en la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente*", es oportuno señalar, que sí bien es cierto que, este seguimiento no se encuentra dentro del Plan Anual de Auditorías internas basada en riesgos aprobado para la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del deber legal que le asiste, estableció dentro de su cronograma de actividades realizar seguimiento y evaluación a la Gestión Disciplinaria de la Entidad regulada por la ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021 y demás normas complementarias.

La Ley 87 de 1993 establece en su artículo **12. Funciones de los auditores internos**. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) "c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función*".

#### **a) Contextualización general respecto al aspecto normativo de la Gestión Disciplinaria en la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.**

"(...) Que mediante Decreto Ley 4170 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 1822 de 2019, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, y se establecieron su estructura y las funciones de sus dependencias. Que el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, como ente rector, de acuerdo con el artículo 2º del mencionado Decreto, es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

"Que, dentro de las funciones de la Dirección General de la Agencia, establecidas en el numeral 16 artículo 10º del Decreto 4170 de 2011, se encuentra la de "Crear, organizar y conformar, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Agencia (...)".

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 14 ibidem**, "Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: (...)

16. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la Agencia y resolverlas en primera instancia en los términos de la Ley 734 de 2002."

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, previniendo los posibles riesgos y el daño antijurídico.

Dentro de este mismo contexto, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2094 de 2021, y con el propósito de garantizar la competencia y el debido proceso de los expedientes disciplinarios, que sean gestionados en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, para ello, se hizo necesario crear de un nuevo grupo interno de trabajo en la Dirección General, modificar el nombre y funciones del grupo Interno de Jurídica y Contractual y adicionar una función al grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

De esta forma, se presentó propuesta de actualización a Talento Humano de dicho Manual con precisiones en las funciones de los funcionarios materia disciplinaria, lo cual están consolidando con otros ajustes para sólo actualizar una vez. Así como propuesta de reorganización de grupos y reestructuración de la estructura orgánica de la Entidad, que conlleva unos tiempos para su trámite.

### b). Cambios Estructurales en la Ley Disciplinaria

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objeto, y con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 2094 de 2021, "**por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras**" modifica su estructura funcional para adaptarla al nuevo modelo de Gestión en el Control Disciplinario, con criterios de eficiencia, economía y seguimiento a la gestión disciplinaria, para ello, realizó los ajustes que ordenó la ley, en lo relacionado con la composición de nuevos grupos de trabajo, como instrumentos que facilitan la nueva competencia, ordenada por la ley.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2094 de 2021, por la cual reforma la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, en lo referente a las **funciones y las competencias teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3°** de la mencionada Ley, el cual modificó el artículo 12 de la citada ley 1952, en su "**ARTÍCULO 12. Debido proceso.** "El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal."

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Que mediante Resolución 075 de 20 febrero 2024, en su artículo 4 y artículo 24 por medio de la cual se crearon los grupos y se estructuró el procedimiento y el proceso de la Gestión Disciplinaria, de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y estableció las funciones y competencias y da cumplimiento a lo ordenado en la citada Ley.

Es imperioso tener en cuenta, que uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021, lo constituye la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento, dentro del desarrollo de la Gestión Disciplinaria, de manera que cada etapa procesal, sea asumida por dependencias diferentes, con independencias entre las instancias, vale decir, con independencia entre las instancias de Investigación y Juzgamiento, por ello, las dependencias no pueden ser las mismas, garantizando el debido proceso al disciplinado.

### c). Competencia de los Procesos Disciplinarios.

A continuación, se hará una descripción de la competencia de cada etapa procesal disciplinaria, con la modificación de la estructura funcional mediante la expedición del acto administrativo, 075 de 20 de febrero 2024.

Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sea sancionatorio, puede acudir a la doble instancia, de conformidad a lo establecido en la Ley, Las etapas procesales por competencia interna están distribuidas.

Según lo preceptuado en la Resolución 075 del 20 de febrero de 2024 y teniendo en cuenta el organigrama actual, internamente en la Entidad se garantizan las dos (2) etapas de primera instancia en materia disciplinaria de conformidad con el artículo 12 C.G.D. garantizando la independencia y el debido proceso disciplinario. Así:

**Primera Etapa: Investigación:** Por competencia del Grupo de Gestión Contractual, asuntos legales y judiciales adscrito a la Secretaría General de la ANCP-CCE, en primera instancia.

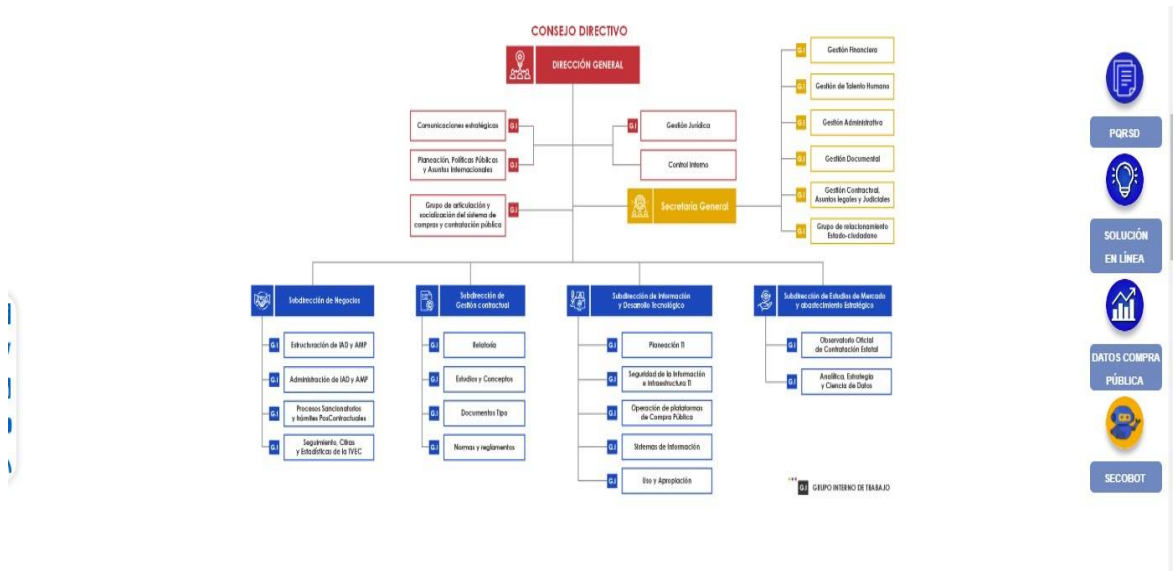
**Segunda Etapa: Juzgamiento:** Por competencia grupo de gestión Jurídica adscrito a la Dirección General de la ANCP-CCE, en primera instancia.

**Segunda Instancia:** Se garantiza la segunda instancia conforme a lo establecido en el artículo 93 del C.G.D. y esta será competencia de la Procuraduría General de la Nación.

En el siguiente organigrama podemos identificar los grupos de primera instancia encargados de la investigación y el juzgamiento de los procesos disciplinarios, según lo descrito con precedencia.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Ilustración 1. Organigrama de la ANCP-CCE



Fuente: página Web de Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a la descripción del proceso, se observa que en la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en la pestaña Transparencia, información de la entidad, mapa de procesos, gestión jurídica, cuadro de caracterización de procesos y procedimientos, CCE-GJU-PR-03 se encuentra descrito que la etapa de instrucción recae la función en el equipo de apoyo jurídico de la Secretaria General de la Agencia y la de Juzgamiento en el grupo de Gestión Jurídica de la Dirección General de la Agencia en primera Instancia.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Ilustración 2. Mapa de procesos de la Gestión Jurídica de la ANCP.CCE.

16	Procedimiento de instrucción disciplinaria interno	Apoderado del Investigado	Recurso de apelación	H	Equipo de apoyo de la Secretaría General	El equipo de apoyo de la Secretaría General elabora y verifica cumplimiento del término y elabora auto para dar traslado al Grupo de Gestión Jurídica de la Dirección General.	Comunicación de remisión a la Dirección General o Comunicación al recurrente.	Procedimiento instrucción in disciplinaria
17	Procedimiento de instrucción disciplinaria interno		Auto de Formulación pliego de cargos	H	Equipo de apoyo de la Secretaría General	Análisis integral de las pruebas obrantes en el expediente disciplinario y cumplimiento de las formalidades propias del auto de formulación de cargos. Realizar elaboración de notificaciones al investigado(s) - Apoderado	Comunicaciones de Remisión al Grupo de Gestión Jurídica de la Dirección General Notificaciones	Procedimiento instrucción in disciplinaria
18	Procedimiento de instrucción disciplinaria interno		Comunicación al Grupo de Gestión Jurídica de la Dirección General, para continuar con la etapa de Juzgamiento	H	Equipo de apoyo de la Secretaría General	El equipo de apoyo de la Secretaría General elabora comunicación de remisión del expediente completo al Grupo de Gestión Jurídica de la Dirección General para que inicie la etapa de Juzgamiento.	Comunicaciones	Grupo de Gestión Jurídica de la Dirección Ger
19	Procedimiento de instrucción disciplinaria interno						Procedimiento de etapa de instrucción disciplinaria	
20	Procedimiento de instrucción disciplinaria interno Proceso de Procedimiento de defensa jurídica	Contraloría General de la Nación	Quejas y reclamos	H	Secretaría General Analista Secretaría General	Tomar la información proveniente de las quejas y reclamos que hagan los ciudadanos o servidores, así como la información suministrada en los fallos de procesos disciplinarios y en los hechos con hallazgo de la Contraloría General de la República con incidencia disciplinaria, con el fin de determinar cuales son las actuaciones que están generando este tipo de informes y gestionar actividades que los prevengan o minimicen.	Informe de acciones de prevención del daño antijurídico disciplinario	Todos los pro

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/Transparencia/mapa-de-procesos>

### d) Resultados seguimiento

La ANCP-CCE, en el desarrollo de la gestión disciplinaria para la vigencia del 1 de enero al 11 de diciembre del 2024, ha realizado la siguiente gestión disciplinaria, como se observa en la matriz:

Matriz N° 1 Estado general de los expedientes Disciplinarios

ESTADO GENERAL DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS ANCP-CCE VIGENCIA 2024	
ESTADO	No.
EN REVISIÓN Y ANALISIS INICIAL DE PROCEDENCIA	10
CON PROYECCIÓN AUTO INHIBITORIO EN REVISIÓN	1
CON PROYECCIÓN AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA EN REVISIÓN	4
CON PROYECCIÓN DE AUTO DE ARCHIVO DE INDAGACIÓN PREVIA EN REVISIÓN	1
CON AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA EN ETAPA DE PRUEBAS	1
CON PROYECCIÓN AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	2
CON PROYECCIÓN AUTO DE ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN Y/O PROCEDENCIA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	2
CON AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN ETAPA DE PRUEBAS	4
EN REVISIÓN AUTO DE FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS	4
REMISION A JUZGAMIENTO	1
EXPEDIENTES TERMINADOS Y ARCHIVADOS	8
CERRADO POR TRASLADO DE COMPETENCIA	1
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>

Fuente: Construcción propia OCI

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

### Análisis Interno

De lo anterior con base en la información suministrada a la OCI por la Secretaría General de la ANCP-CCE, se procedió a realizar análisis pudiendo colegir que, se ha generado un incremento anual de investigaciones disciplinarias teniendo en cuenta la estadística a partir del año 2022 con 2 expedientes, año 2023 con 15 expedientes y año 2024 con 22 expedientes, para un total de 39 expedientes que se encuentran en desarrollo de actuación procesal. Por ello, la Oficina de Control Interno observa un incremento de año tras año, de un número considerable de expedientes disciplinarios, por lo cual, recomienda realizar capacitación a los colaboradores de la Entidad, con el propósito de prevenir las fallas en el servicio que se generen por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes propios o las funciones o la extralimitación de sus funciones de los servidores.

Así las cosas, se debe considerar la prevalencia de los principios rectores contenidos en la Constitución Política, las demás normas complementarias, la integración normativa de más tratados y convenios internacionales. Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley disciplinaria se puede precisar cada una de las etapas procesales en materia disciplinaria como se puede observar en la siguiente imagen:

Ilustración 3. Estructura de las etapas del proceso disciplinario art. 78..



Fuente: Universidad de Caldas

En cuanto al cumplimiento de los términos establecidos en la Ley Disciplinaria para adelantar las diferentes etapas del proceso, con respecto a la reserva sumarial, se tomó una muestra aleatoria de 5 expedientes de los 39 que contienen la información suministrada a OCI, que están en el momento en diferentes etapas del proceso disciplinario, en donde se puede destacar:



## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

1. Expediente 001 del 2022 el término de vencimiento de la etapa de indagación previa/investigación era el 26/12/2024, la prescripción de la acción es a 17/11/2027 y a la fecha está en revisión del auto de pruebas y el auto de apertura fue el 26/06/2024.
2. Expediente 007 del 2023 el término de vencimiento de la etapa de indagación previa/investigación era el 26/03/2024, la prescripción de la acción es a 24/02/2028 y a la fecha está en revisión de la formulación del pliego de cargos.
3. Expediente 010 del 2023 el término de vencimiento de la etapa de indagación previa/investigación era el 12/07/2024, la prescripción de la acción es a 07/12/2028 y a la fecha está en revisión del auto de archivo.
4. Expediente 020 del 2024 el término de vencimiento de la etapa de indagación previa/investigación se registra como pendiente, la prescripción de la acción es a 29/09/2029 y a la fecha está en análisis de procedencia.
5. Expediente 021 del 2024 el término de vencimiento de la etapa de indagación previa/investigación se registra como pendiente, la prescripción de la acción es a 31/10/2029 y a la fecha está en análisis de procedencia.

Los expedientes seleccionados, muestran un cumplimiento de los términos procesales, e indica que se tiene claro los tiempos para operar la prescripción y/o caducidad de la acción disciplinaria.

Por otra parte, es importante señalar que existen 10 expedientes disciplinarios abiertos y en desarrollo procesal, así: año 2022 con 1 expediente; año 2023 con 8 expedientes y año 2024 con 1 expediente, para un total de 10 expedientes vigentes.

Existe un total de 12 expedientes archivados a partir del 2022 con 1 expediente, año 2023 con 5 expedientes y 2024 con 6 expedientes.

Total, de expedientes disciplinarios sobre los cuales la Secretaría General ha adelantado gestiones internas sin asumir competencia a la fecha, así: año 2022 0 expedientes, año 2023 2 expedientes y año 2024 15 expedientes para un total de 17 expedientes.

Vencimiento por términos de etapa de indagación o investigación, así: año 2023 con 3 expedientes archivados y 1 con pliego de cargos y notificado.

En el seguimiento que se hizo de manera virtual el día 11 de diciembre de 2024, vía Teams, con la funcionaria encargada de la función disciplinaria, en cuanto a la indagación sobre los procesos de capacitación a los funcionarios internos y externos a la función disciplinaria, si bien se envían “píldoras” o tips sobre el tema, los funcionarios disciplinarios adolecen de la cualificación sobre el tema y, se resalta la obligación de la entidad en transmitir el conocimiento sobre el tema a funcionarios y contratistas vinculados.

## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

La Ley 1952 de 2019 en su art. **ARTÍCULO 226. Formalidades.** La audiencia se adelantará teniendo en cuenta las siguientes formalidades: *"La audiencia deberá ser grabada en un medio de video o de audio. De lo ocurrido en cada sesión se levantará un acta sucinta, la cual será firmada por los intervinientes. (...)"*

De lo dispuesto en la Ley, se puede colegir, que se debe contar con un espacio adecuado para realizar las audiencias y, que la misma quede registrada en medios electrónicos como vídeos y/o grabaciones. La Agencia carece de este espacio.

Se destaca que los expedientes disciplinarios son de reserva, al menos hasta la formulación de cargos o la audiencia, y por ello, es necesario contar con un espacio que garantice la seguridad física y material de todas las actuaciones que se adelantan en esta materia dentro de la Agencia.

Por otra parte, si bien, se cumple con la división de las actuaciones de instrucción y juzgamiento, se debe indicar que se hace necesario que se dé cumplimiento pleno a lo que establece el art. 93 de la Ley 1952 de 2019, establece en su **"PARÁGRAFO 1.** *Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad"*.

En concordancia con lo establecido en la Ley 2094 del 2021, en su **ARTÍCULO 12. Debido proceso.** *El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

Si bien, hay un avance en este sentido, es de resaltarse que, los funcionarios que ejercen la acción disciplinaria actualmente están vinculados a la Secretaría General y la Dirección General según su competencia, pero esto lleva a que haya subordinación de quienes adelantan las actividades y los sujetos que de acuerdo con la Ley son sujetos disciplinables lo cual afecta la garantía de Independencia, transparencia y autonomía que exige la norma disciplinaria vigente,

Teniendo en cuenta el seguimiento a la gestión disciplinaria, podemos identificar que se ha generado un incremento anual de investigaciones disciplinarias teniendo en cuenta la estadística a partir del año 2022 con 2 expedientes, año 2023 con 15 expedientes y año 2024 con 22 expedientes, para un total de 39 expedientes que se encuentran en desarrollo de actuación procesal. Por ello, la Oficina de Control Interno observa un incremento de año tras año, de un número considerable de expedientes disciplinarios, por esta razón, se recomienda realizar capacitación con el propósito de prevenir las fallas en el servicio por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios o las funciones o la extralimitación de sus funciones de los Servidores públicos.

### e) RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

El equipo de Control Interno recomienda realizar las siguientes recomendaciones, teniendo en cuenta el seguimiento a la Gestión Disciplinaria realizado para la vigencia del 01 de enero al 11 de diciembre 2024, así:



## INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

1. Se recomienda que, que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dé estricto cumplimiento a lo ordenado por las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 en su artículo 3, en lo referente a garantizar **la independencia** y el debido proceso en cuanto a las **funciones y las competencias en las etapas procesales**, con el propósito de generar independencia, imparcialidad, autonomía y respeto al debido proceso para un desarrollo más ágil de los procesos disciplinarios con la división de funciones de investigación y juzgamiento.
2. En cumplimiento a la oralidad y el registro de las actuaciones de la Audiencia pública establecida en las normas disciplinarias citadas, se hace necesario que la Agencia, designe un espacio físico para la salvaguarda de los expedientes y las actuaciones dentro de la audiencia con las herramientas tecnológicas que hoy la oralidad exige, en el marco de la reserva como garantía del debido proceso.
3. Se realice un plan de capacitación a los funcionarios internos y externos de la gestión disciplinaria, que genere una cultura de auto control en las funciones adelantadas por cada una de las personas vinculadas a la Agencia y con el propósito de realizar prevención de las fallas en la prestación del servicio, por el incumplimiento de deberes extralimitaciones en el ejercicio de derechos y funciones, y violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades e impedimentos y conflicto de intereses por acción o por omisión en el cumplimiento de los deberes.

Cordialmente,



Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Ingrid Julissa Illidge correa Luis Alberto moreno Sierra
Fecha:	11 de diciembre de 2024
Código de informe:	Ubicar número asignado en el Plan Anual de Auditoría

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO						
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01	
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	<b>Elaboró</b>	Ingrid Julissa Illidge correa Luis Alberto Moreno Sierra	Contratistas OCI	
			<b>Revisó</b>	Edith Cárdenas Herrera		Asesora Experta con funciones de Control Interno
			<b>Aprobó</b>	Edith Cárdenas Herrera		Asesora Experta con funciones de Control Interno